

COMUNICACIÓN INTERNA

Para : Andrea Pedroza Molina
Directora de Gestión Contractual

De : Paola Andrea Ladino
Gerente de proyecto

Asunto : Respuesta a observaciones a términos de referencia de la Invitación privada 13-2018 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No. 036-2017 CUYO OBJETO ES "LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS, EN LAS CANTIDADES DE OBRA REQUERIDAS PARA PRIMEROS AUXILIOS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIALES CON MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LAS EDIFICACIONES PRIORIZADAS EN EL COMPLEJO" CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAFAEL EDUARDO ZAMORA

Observación 1: "en aras de la optimización de la calidad en la presentación de las propuestas, solicita sea aplazada la presentación de las ofertas del proceso en referencia para al menos el viernes 07-09-2018, pues la Publicación de la invitación fue hecha solo hasta el día de ayer, 29 de agosto, en horas de la tarde."

Respuesta: Se acepta su observación, y con el fin de que los proponentes tengan un mayor tiempo para la estructuración de sus ofertas, se procedió a ajustar el cronograma mediante la adenda No. 3.

Observación 2: "Se solicita corrección en la experiencia específica del perfil del Director de Interventoría de Obra, pues en el documento se solicita certificar la experiencia como de Director de Obra, no de Director de Interventoría."

Respuesta: Teniendo en cuenta que lo requerido en el requisito habilitante para el Director de interventoría de Obra es acreditar experiencia específica como director de interventoría de obra, se procederá a ajustar dicho perfil mediante adenda, en el siguiente sentido:

“(...)

PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director de interventoría de Obra	<p><u>Perfil:</u> Ingeniero civil y/o Arquitecto con 15 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><u>Posgrado:</u> Especialización en gerencia e interventoría de obras civiles o gerencia de Proyectos, o gerencia de obras.</p> <p><u>Experiencia específica:</u> Debe certificar experiencia como Director de interventoría de Obra de al menos tres (3) edificaciones de tipo institucional u hospitalario u de Obras de conservación patrimonial o Centro de Salud. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 8.000 m2, cada uno.</p>	100%

(...)

Observación 3: “Teniendo en cuenta que en uno de los perfiles aceptados (obras de restauración), éstas superficies no suelen ser de grandes áreas, como sí lo son los otros perfiles institucionales (hospitales, universidades, centros culturales, bibliotecas, etc.); se solicita se disminuyan, al menos, para este perfil el metraje de 8000 m2 solicitado para la certificación de la experiencia de los profesionales, a 2000 m2. O en su defecto, se apruebe que la sumatoria de los certificados solicitados sea de 8000 m2. En el mismo sentido, se solicita sean admitidos certificados de los últimos 15 años anteriores al cierre del presente proceso”.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la experiencia exigida de los 8000 metros podrá acreditarse en al menos tres (3) edificaciones de tipo institucional u hospitalario u de Obras de conservación patrimonial o Centro de Salud, es decir que la experiencia exigida podrá acreditarse en otros perfiles institucionales y no exclusivamente en obras de conservación patrimonial.

Adicionalmente, se aclara que la experiencia específica requerida para el director de interventoría de obra no está limitada en el tiempo, es decir que podrá ser acreditada en cualquier tiempo.

Observación 4: Teniendo en cuenta que en el panorama de riesgos existe la posibilidad de atrasos y/o incumplimiento parcial y/o instancias de apremio por parte del contratista, se considera poco prudente someter a este riesgo el pago de una Interventoría que cumpliendo con sus funciones se vea abocada a una iliquidez; se debe propender a blindar y garantizar el

oxígeno económico de quien representa y vela por los intereses de la entidad. En este sentido, sugiero respetuosamente, que el 90% que ERU propone sea cancelado en proporción al avance de obra (sic), sean distribuidos en un porcentaje de pagos mensuales y otro según ejecución de obra certificado en cada corte; como lo emplean entidades como el Ministerio de Cultura.”

Respuesta: Se aclara que el contrato de obra a intervenir es ley para las partes, partiendo de la buena fe de su cumplimiento y del buen devenir de su ejecución, y aunque estos hechos son previsibles e imputables al contratista que pudiere con su actuar u omisión incidir en buen devenir de la ejecución del contrato. No es procedente aceptar la observación, ya que la forma de pago planteada está en función del normal avance del contrato principal de obra.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RIGOBERTO LÓPEZ – INGENIERIA S.A.S.

Observación 1: “Se debe aclarar por parte de la entidad cual es el área real de intervención, a fin que las áreas de experiencia a certificar correspondan a la realidad del alcance del contrato de interventoría a ejecutar. Consideramos que solicitar 24.000 m2 certificados induce a que el área de intervención a ejecutar es de 24.000m2 es decir en la totalidad del hospital.”

Respuesta: Se aclara que el complejo Hospitalario San Juan de Dios cuenta con un área de lote de 125.000 m2, en tal sentido la interventoría se realizará conforme a las diferentes obras que se encuentran ubicadas en varias zonas del complejo, por lo tanto la exigencia de la experiencia exigida tanto al proponente y su equipo de trabajo en los términos de referencia guardan proporcionalidad frente al área a intervenir.

Observación 2: “Para la experiencia mínima habilitantes, se requiere la presentación de 3 certificaciones cuya área mínima sea de 8.000 m2. Se debe aclarar si es área construida, intervenida o área intervenida cubierta o área construida cubierta. En aclaración al tema anterior, solicitamos que se reconsidere el área a certificar por cada certificación, en 4.500m2.”

Respuesta: se aclara que el alcance de las certificaciones aplicara para cualquier tipo de intervención siempre y cuando cumpla con los metros cuadrados exigidos.

En cuanto a la reconsideración de aceptar acreditación de experiencia de áreas menores a las exigidas es decir de 4.500 metros cuadrados, no es procedente, teniendo en cuenta que las áreas del complejo hospitalario son aproximadamente de 125.000 M2.

Observación 3: “Para la experiencia del proponente que otorga puntaje se establecen 5 categorías para acceder a los máximos puntajes. Consideraciones sobre los cuales requerimos se nos indique si es válida las certificaciones que son anexas para la experiencia mínima

habilitante o se deben incluir contratos diferentes. Igualmente solicitamos que se aclare si las certificaciones que respalden los 5 criterios pueden ser las mismas.”

Respuesta: Se aclara que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable, debido a que la condición habilitante esta exigida en función de proyectos de obra y de área ejecutada de trabajo, a diferencia de la experiencia ponderable que está en función del valor del contrato expresado en SMMLV y en tiempo, aclaración que será incluida mediante adenda así:

“(…)

NOTA 2: En un mismo contrato podrá acreditarse la experiencia habilitante y ponderable.

(…)”

Observación 4: “Para el caso del criterio de experiencia específica en interventoría de obras, se indica que los contratos certificados sean superiores a 1.000 SMMLV, es decir, \$781.242.000, 2.54 veces el presupuesto oficial valor que consideramos exagerado para el alcance del contrato, Acorde con las condiciones de calificación para procesos similares al presente, entidades estatales consideran validaciones de experiencia de 1.5 veces el P.O., razón por la cual solicitamos se revise este condicionante. De igual forma, solicitamos aclaración frente a que este valor sea la sumatoria de los contratos adjuntos. Consideramos que, si la entidad requiere que sea el valor individual de cada contrato, sería exigir más del 25 veces el p.o., valor que es más que exorbitante y desproporcionado para el alcance y presupuesto que se ha de contratar.

Respuesta: El requisito de experiencia ponderable en interventoría de obras se procederá a ajustar en el sentido de aclarar que el puntaje será otorgado con la posibilidad de que en los contratos otorgados se pueda sumar los SMMLV, lo cual será reflejado mediante adenda, así:

“(....)

Experiencia específica en interventoría de obras.	Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 150 puntos. Lo anterior siempre y cuando la sumatoria de los contratos acreditados sean superiores a 1000 SMMLV.	30	150
--	---	-----------	------------

(…)”.

Observación 5: “Igualmente para el criterio de experiencia específica en interventoría de obras que requiere que los contratos certificados sean superiores a 15.000m2, solicitamos se aclara si es el área sumada para los contratos presentados o el área requerida para cada contrato. Sostenemos el mismo criterio del punto anterior y que es igualmente concordante con el requerimiento de análisis de la experiencia mínima habilitantes, en cuyo caso, se estaría

requiriendo 39.000 m2, condición casi imposible de cumplir por medianas empresas colombianas

Respuesta: Se aclara que para acreditar la experiencia específica en interventoría de obras, cada certificación debe ser expresada en más de 10.000m2, lo cual será ajustado mediante adenda así:

"(...)

Experiencia específica en interventorías de obra institucionales y/o Hospitales y/o culturales de más de 15.000 m2 10.000 m2.	Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 90 puntos	30	90
--	---	----	----

"(...)"

Observación 6 "Frente al criterio de experiencia específica en interventoría a infraestructura, solicitamos aclaración frente al alcance del termino infraestructura, ya que se podría entender como infraestructura interna o de conexiones mínimas".

Respuesta: Se Aclara que la experiencia específica habilitante en interventoría en infraestructura debe ser en redes hidrosanitarias ya que unas de las actividades representativas son las instalaciones de redes Hidrosanitarias en el complejo San Juan de Dios, término que será aclarado mediante adenda, así:

"(...)

Experiencia específica en interventoría en obras de redes de infraestructura (Redes Hidrosanitarias)	Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional de experiencia adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 60 puntos.	20	60
--	---	----	----

"(...)"

Observación 7: "Para el personal profesional, y la validación de los valores máximos de puntajes, solicitamos igualmente la aclaración frente a la sumatoria de las áreas, para ser consecuentes al área real a intervenir."

Respuesta: Remítase a la observación No. 1. Realizada por usted.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VICTOR MANUEL ARIZA

Observación 1: “Debido a motivos de índole personal no me es posible presentar la oferta en estos momentos y quisiera saber si existe la posibilidad de ceder el derecho de ofertar, para lo cual quedo atento a sus instrucciones”

Respuesta: En cuanto a la solicitud de cesión de invitación a participar en el proceso de contratación, se aclara que conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, la invitación y selección de posibles proponentes a participar en el proceso selección fue definida en la etapa de planeación, reflejado en los estudios previos, como consecuencia de un análisis del sector donde se concluyó un mínimo de posibles oferentes pertenecientes al sector relativo al objeto de contratación, y fue a quienes se les envió la invitación de participar, por lo tanto en este sentido no es posible incluir a quien no estuvo en dicho análisis.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RICAMARCA S.A.S.

Pregunta: “solicitamos a Uds. nos indiquen como es el procedimiento para poder ser Invitados a presentar propuesta o si se puede presentar propuesta de manera abierta o existe una pre-calificación o si ya está cerrada la lista de invitados.”

Respuesta: De acuerdo con el manual de contratación interno de la empresa, para el tipo de proceso de invitación privada la empresa invita a un mínimo de tres (3) proveedores, que para el presente proceso de contratación dicha actuación se procedió a realizar, haciendo la invitación a las personas seleccionadas, no siendo posible en esta etapa del proceso la participación de personas que no fueron escogidos en la etapa de planeación contractual. Sin embargo agradecemos su interés y esperamos tenerlo en cuenta en futuros procesos.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GYG CONSTRUCCIONES

Observación 1: “Las condiciones de experiencia establecidas no guardan una correlación entre lo habilitante y lo ponderable. La experiencia habilitante del proponente, se establece en cantidad de contratos que cumplan con ciertas condiciones. Luego la experiencia ponderable se establece en función de tiempo y no de cantidad.”

Respuesta: Se aclara que los requisitos habilitantes de experiencia del oferente y equipo de trabajo se exigieron con el fin de determinar la condición del proponente para participar en el proceso de selección, la cual debe ser expresada en proyectos de uso institucional (cultural, y/o salud y/o educación, etc).

Observación 2: “Inicialmente se indica una experiencia general del proponente de 15 años en Interventoría de obras. Pero no se establece claramente cómo se debe acreditar, ¿se deben

presentar certificaciones del proponente en Interventoría de obras, que sumen 15 años?"

Respuesta: Se aclara que la experiencia general ponderable del proponente en interventoría de obra deberá ser de 15 años para otorgar el máximo de puntaje, la cual puede ser acreditada con uno o varios contratos, cuya sumatoria debe sumar el tiempo en mención, ya que por cada 5 años de experiencia general del proponente se asignarán 50 puntos hasta llegar a la asignación máxima de 150 puntos.

La acreditación de la mencionada experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones, las cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en los términos de referencia, título Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia, Reglas Generales para la Valoración de la Experiencia, del numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Observación 3: "El siguiente criterio indica que se deben aportar 5 años adicionales de Interventoría de obras (nuevamente el mismo concepto), donde los contratos deben ser superiores a 1.000 smmlv. ¿los contratos de este ítem, pueden ser los mismos que se aporten en el primer requisito?"

Respuesta: se aclara que las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable en interventoría de obras podrán ser las mismas presentadas en la experiencia general ponderable, lo cual será aclarado mediante adenda.

El requisito de experiencia ponderable en interventoría de obras se procederá a ajustar en el sentido de aclarar que el puntaje será otorgado con la posibilidad de que en los contratos otorgados se pueda sumar los SMMLV, lo cual será reflejado mediante adenda, así:
"(...)

Experiencia específica en interventoría de obras.	Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 150 puntos. Lo anterior siempre y cuando la sumatoria de los contratos acreditados sean superiores a 1000 SMMLV.	30	150
--	---	-----------	------------

(...)"

Observación 4: "El siguiente criterio requiere Interventorías institucionales y/o hospitales y/o culturales de más de 15.000 m2, por un tiempo de 3 años. ¿Igualmente, pueden ser los mismos aportados en otro ítem, o deben ser diferentes?"

Respuesta: se aclara que las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable en Interventorías institucionales y/o hospitales y/o culturales podrán ser las mismas presentadas en la experiencia general ponderable o interventoría de obras, lo cual será aclarado mediante adenda así:

"(...)

Nota 4: se aclara que las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable en Interventorías institucionales y/o hospitales y/o culturales podrán ser las mismas presentadas en la experiencia general ponderable o interventoría de obras, lo cual será aclarado mediante adenda.

(...)

Observación 5: "El siguiente requisito, establece Interventoría en obras de redes de infraestructura, por un tiempo de 3 años ¿nuevamente, pueden ser los mismos contratos presentados en otro ítem? ¿a qué tipo de redes se refiere la entidad?"

Respuesta: Se Aclara que la experiencia específica habilitante en interventoría en infraestructura debe ser en redes hidrosanitarias ya que unas de las actividades representativas son las instalaciones de redes Hidrosanitarias en el complejo San Juan de Dios, término que será aclarado mediante adenda.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA

Observación 1: "teniendo en cuenta el valor del contrato no se encuentra discriminado y en caso de requerirse una adición del contrato por causas no imputables a la interventoría, Como se reconocerán los valores de la adición?"

Respuesta: Se aclara que el contrato a celebrar de interventoría es ley para las partes, partiendo de la buena fe de su cumplimiento y del buen devenir de su ejecución, en tal sentido lo normal es que se ejecute en el plazo establecido conforme a la planeación precontractual reflejada en los estudios y documentos previos, en las condiciones pactadas inicialmente; Sin embargo en caso de presentarse la necesidad de modificar el valor del contrato, por parte de la entidad se procederá analizar y realizar los estudios del mercado, previo a un estudio técnico que justifique la modificación, y de ser procedente se realizara la misma.

Observación 2: De acuerdo con el numeral 3.3.3 Equipo de trabajo Habilitante para el caso del Residente de Interventoría se solicita: "Posgrado: Especialización en gerencia e interventoría de obras civiles o Gerencia de Proyectos, o gerencia de obras".

Al respecto tenemos que el objeto del contrato es de interventoría, por lo que consideramos no aplica el postgrado en gerencia para el Residente. Por otra parte, "solicitamos de manera atenta a la entidad eliminar este requisito para el Residente Por cuanto no es común que este perfil sé que trabajando como residente teniendo un postgrado.

Respuesta: Se procederá eliminar el requisito exigido de posgrado al residente de interventoría obra, ya que el mismo no es necesario, debido a que con la sola profesión es suficiente, pues esta brinda calidad y competencia del equipo de trabajo, es decir que es calificado para ejecutar el contrato, por lo tanto se acepta la observación, y se procederá a ajustar dicho requisito mediante adenda, así:

"(...)

<p>Residente de Interventoría</p>	<p><u>Perfil:</u> Arquitecto y/o Ingeniero civil con 10 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. <u>Posgrado:</u> Especialización en gerencia e interventoría de obras civiles o gerencia de Proyectos, o gerencia de obras. <u>Experiencia específica:</u> Debe certificar experiencia como Arquitecto o Ingeniero de obra de al menos dos (2) edificaciones de tipo de tipo institucional u hospitalario u de Obras de conservación patrimonial o Centro de Salud. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 8.000 m2. Cada uno.</p>	<p>100%</p>
--	--	-------------

"(...)"

Observación 3: Residente de Interventoría de redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines, De acuerdo con el numeral 3.3.3 Equipo de trabajo Habilitante para el caso del Residente de Interventoría de redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines se solicita: "Posgrado: Especialización en diseño y construcción de instalaciones hidrosanitarias e incendios en edificaciones, o Ingeniería Sanitaria y/o instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas".

Al respecto tenemos que los profesionales que tienen este tipo de especializaciones trabajan como asesores y/o especialistas en el área y no como residentes. Solicitamos eliminar el requisito, para lo cual sugerimos un residente que dentro de sus funciones haya tenido en el alcance la interventoría de instalaciones hidrosanitarias e incendios.

Respuesta: Se procederá eliminar el requisito exigido de posgrado al residente de interventoría de redes hidrosanitarias y gas y/o áreas afines, ya que el mismo no es necesario, debido a que con la sola profesión es suficiente, pues esta brinda calidad y competencia del equipo de trabajo, es decir que es calificado para ejecutar el contrato, por lo tanto se acepta la observación, y se procederá a ajustar dicho requisito mediante adenda, así:

"(...)

Residente de interventoría de Redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines	<u>Perfil:</u> Ingeniero civil con 5 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. <u>Posgrado:</u> Especialización en diseño y construcción de instalaciones hidrosanitarias e incendios en edificaciones, e Ingeniería Sanitaria y/o instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas <u>Experiencia específica:</u> Debe certificar experiencia de al menos dos (2) en proyectos similares al objeto de la presente contratación.	Mínima del 50% y/o cuando sea solicitado
---	--	--

(...)"

Observación 4: INTERVENTORIA A CONSTRUCCIONES: máximo tres (3) contratos de interventoría integral a la construcción de proyectos inmobiliarios hospitalarios y/o institucionales cada uno con un área mayor a 8.000 m2.

"Solicitamos definir alcance de interventoría integral, solicitamos aclarar que proyectos inmobiliarios hospitalarios corresponde a hospitales y clínicas, Solicitamos definir proyectos institucionales, Solicitamos Aclarar si los proyectos hospitalarios e institucionales corresponden a obra nueva o si son válidos adecuación, ampliación, reforzamiento, mantenimiento etc."

Respuesta: Se aclara que el alcance de la interventoría integral como se especifica en el objeto del contrato de los términos de referencia es la que cubre los alcances técnicos administrativos, financieros y jurídicos a la ejecución del contrato 036 de 2017. La definición de proyectos institucionales hace referencia a cualquier proyecto constructivo, de reforzamiento, de mantenimiento de uso Institucional, según numeral k norma NSR10. En cuanto al tipo de proyecto puede ser constructivo, de ampliación, reforzamiento o mantenimiento, lo cual será aclarado mediante adenda incluyendo una nota así:

(...)"

Nota 3: La definición de proyectos institucionales hace referencia a cualquier proyecto constructivo, de reforzamiento, de mantenimiento de uso Institucional, según numeral k norma NSR10. En cuanto al tipo de proyecto puede ser constructivo, de ampliación, reforzamiento o mantenimiento.

(...)"

Observación 5: Experiencia calificable del proponente - Experiencia general En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia del Proponente se establece:

"Experiencia General: Acreditación de la experiencia general MINIMA por 15 años en Interventoría de Obras. Se asignará 50 puntos por cada 5 años de experiencia general del

proponente. Por lo tanto, se otorgarán mínimo 50 puntos por los primeros 5 años de experiencia general certificada V hasta 150 puntos de acuerdo con la experiencia adicional que demuestre en su propuesta. "

- a) Como se califica la experiencia general del proponente? Esta se verifica de acuerdo con la experiencia contenida en el certificado de existencia y representación legal?
- b) De acuerdo con la redacción del párrafo se indica que la experiencia mínima es de 15 años. Por tanto, los puntos a asignar serían 50 puntos por 5 años más, para un total de 20 años; 100 puntos por 10 años más, para un total de 25 años y de 150 puntos por 15 años más, para un total de 30 años. Solicitamos aclarar.

Respuesta: se aclara que La experiencia general del proponente se calificara valorando cada una de las certificaciones aportadas, las cuales deben acreditar cada uno de los requisitos exigidos.

Se aclara que el máximo puntaje para la experiencia general del oferente son 150 puntos otorgados así.

- Si acredita 5 años de experiencia se otorga 50 puntos.
- Si acredita 10 años de experiencia se otorga 100 puntos.
- Si acredita 15 años de experiencia se otorga 150 puntos.

Observación 6: Experiencia calificable del proponente - Experiencia específica en interventoría de obras. En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia del Proponente se establece lo siguiente:

"Experiencia Específica en Interventoría de Obras: Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 150 puntos. Lo anterior siempre V cuando los contratos acreditados sean superiores a 1.000 SMML V. "

- a) Cual es la experiencia en años inicial, para poder determinar cual es la experiencia adicional?
- b) Entendemos que se deben aportar cinco (5) contratos diferentes para acreditar esta experiencia. Es correcta nuestra apreciación?
- c) Estos contratos son diferentes a los que se aportan en la experiencia habilitante?
- d) De ser afirmativa la respuesta c), como se compara lo solicitado en la experiencia habilitante la cual se mide en cantidad de contratos y área vs. la solicitada en este criterio, que se mide en plazo adicional y SMMLV?

Respuesta: El requisito de experiencia ponderable en interventoría de obras se procederá a ajustar en el sentido de aclarar que el puntaje será otorgado con la posibilidad de que en los contratos otorgados se pueda sumar los SMMLV, lo cual será reflejado mediante adenda, así:
"(...)

Experiencia específica en interventoría de obras.	Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 150 puntos. Lo anterior siempre y cuando la sumatoria de los contratos acreditados sean superiores a 1000 SMMLV.	30	150
--	--	-----------	------------

(...)"

A la observación b se aclara que el puntaje se asignará de acuerdo a los SMMLV acreditados.

A la observación c, se aclara que con un mismo contrato podrá acreditar la experiencia habilitante y ponderable.

Observación 7: Experiencia calificable del proponente - Experiencia específica en interventoría de obras institucionales VIO hospitalarias VIO culturales de más de 15.000 m2
Certificado No COI5/6246

En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia del Proponente se establece lo siguiente:

"Experiencia Específica en Interventoría de Obras institucionales Y/o hospitales Y/o culturales de más de 15.000m2: Se otorgarán 30 puntos por cada año SGS adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 90 puntos_"

Cual es la experiencia en años inicial, para poder determinar cuál es la experiencia adicional? Entendemos que se deben aportar cinco (5) contratos diferentes para acreditar esta experiencia. Es correcta nuestra apreciación?. Estos contratos son diferentes a los que se aportan en la experiencia habilitante?"

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de Experiencia Específica en Interventoría de obras institucionales y/o hospitalarias y/o culturales de más de 10.000 m2, se procederá a ajustar la redacción del mismo en sentido de eliminar la palabra "adicional", en el que otorgará 30 puntos por cada año de experiencia mediante contratos certificados superiores a 10000M2, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)"

Experiencia específica en	Se otorgarán 30 puntos por cada año adicional de la experiencia específica	30	90
----------------------------------	---	-----------	-----------

interventorías de obra institucionales y/o Hospitales y/o culturales de más de 15.000 m2 10.000 m2.	requerida en el presente ítem hasta un máximo de 90 puntos		
--	--	--	--

(...)"

Adicionalmente, para este requisito no se está limitando la cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia.

Ahora bien, se precisa que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable.

Observación 8: Experiencia calificable del proponente Experiencia específica en interventoría de obras de redes de infraestructura

En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia del Proponente se establece lo siguiente:

"Experiencia Especifica en Interventoría de Obras de redes de infraestructura: Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 60 puntos. "

Cuál es la experiencia en años inicial, para poder determinar cual es la experiencia adicional? Entendemos que se deben aportar tres (3) contratos diferentes para acreditar esta experiencia. Es correcta nuestra apreciación? Estos contratos son diferentes a los que se aportan en la experiencia habilitante? De ser afirmativa la respuesta c), como se compara lo solicitado en la experiencia habilitante la cual se mide en cantidad de contratos y área vs. la solicitada en este criterio, que se mide en plazo adicional?"

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de Experiencia Especifica en Interventoría de Obras de redes de infraestructura, se procederá a ajustar la redacción del mismo en sentido de eliminar la palabra "adicional", en el que otorgará 20 puntos por cada año de experiencia, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

Experiencia específica en interventoría en obras de redes de	Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional de experiencia adicional de la experiencia específica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 60 puntos.	20	60
--	---	----	----

infraestructura (Redes Hidrosanitarias)			
--	--	--	--

(...)

Adicionalmente, para este requisito no se está limitando la cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia.

Ahora bien, se precisa que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable.

Observación 9: Director de interventoría En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia Ponderable del equipo de Trabajo se establece lo siguiente:

"Director de Interventoría de Obra: Se otorgarán 50 puntos por cada año adicional al mínimo requerido. En todo caso se evaluarán hasta 5 años de experiencia adicional. "

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es la experiencia mínima requerida para el Director de Interventoría, para poder determinar cuál es la experiencia adicional al mínimo requerido. Lo anterior debido a que en la experiencia habilitante para el Director el requisito está en cantidad de edificaciones y área de cada uno mayor a 8.000 m²; mientras que en la experiencia calificable se refiere a años adicionales al requisito mínimo. Se trata de diferentes criterios de evaluación de experiencia habilitante y calificable."

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de ponderación del director de interventoría de obra, se procederá a ajustar la redacción del mismo en sentido de eliminar la palabra "adicional al mínimo requerido", en el que otorgará 50 puntos por cada año de experiencia mediante contratos certificados superiores a 10000M², el cual quedara de la siguiente manera:

"(....)

CRITERIO DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN			
PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO Y TOTAL

Director de Interventoría de obra	Requisitos habilitantes para el perfil en el equipo mínimo de trabajo	Se otorgarán 50 puntos por cada año de experiencia acreditado adicional al mínimo requerido, para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como director de interventoría de construcción en proyectos de un área superior a los 10.000 m2 en el territorio nacional En todo caso Se evaluarán hasta 5 años de experiencia adicional.	250 puntos
-----------------------------------	---	--	------------

(...)"

Adicionalmente, se precisa que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable.

Observación 10: Residente de interventoría En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia Ponderable del equipo de Trabajo se establece lo siguiente:

"Residente de Interventoría de Obra: Se otorgarán 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido. En todo caso se evaluarán hasta 3 años de experiencia adicional. "

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es la experiencia mínima requerida para el Residente de Interventoría, para poder determinar cuál es la experiencia adicional al mínimo requerido. Lo anterior debido a que en la experiencia habilitante para el Residente el requisito está en cantidad de edificaciones y área de cada uno mayor a 8.000 m2; mientras que en la experiencia calificable se refiere a años adicionales al requisito mínimo. Se trata de diferentes criterios de evaluación de experiencia habilitante y calificable."

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de ponderación del residente de interventoría de obra, se procederá a ajustar la redacción del mismo en sentido de eliminar la palabra "adicional al mínimo requerido", en el que otorgará 40 puntos por cada año de experiencia mediante contratos certificados superiores a 10000M2, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

Residente de Interventoría de obra	Requisitos habilitantes para el perfil en el equipo mínimo de trabajo	Se otorgarán 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como residente de Interventoría de construcción de proyectos de más de 10.000 m2, en el territorio nacional. En todo caso Se evaluarán hasta 3 años de experiencia adicional.	120
------------------------------------	---	---	-----

(...)"

Adicionalmente, se precisa que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable.

Observación 11: Residente Redes Hidrosanitarias y Gas VIO áreas afines

En el Capítulo IV Procedimiento de Evaluación de propuestas, para la Experiencia Ponderable del equipo de Trabajo se establece lo siguiente:

"Residente Redes Hidrosanitarias V Gas Y/o áreas afines: Se otorgarán 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido. En todo caso se evaluarán hasta 2 años de experiencia adicional. "

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es la experiencia mínima requerida para el Residente de Interventoría, para poder determinar cuál es la experiencia adicional al mínimo requerido.

Lo anterior debido a que en la experiencia habilitante para el Residente Redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines el requisito está en proyectos similares; mientras que en la experiencia calificable se refiere a años adicionales al requisito mínimo. Se trata de diferentes criterios de evaluación de experiencia habilitante y calificable.

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de ponderación del residente en Redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines el requisito está en proyectos similares, se procederá a ajustar la redacción del mismo en sentido de eliminar la palabra "adicional al mínimo requerido", en el que otorgará 40 puntos por cada año de experiencia mediante contratos certificados superiores a 10000M2, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

<p>Residente Redes Hidrosanitarias y Gas y/o áreas afines</p>	<p>Requisitos habilitantes para el perfil en el equipo mínimo de trabajo</p>	<p>Se otorgarán 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como residente de Interventoría de redes Hidrosanitaria en proyectos de más de 10.000 m2, en el territorio nacional En todo caso Se evaluarán hasta 2 años de experiencia adicional.</p>	<p>80</p>
---	--	--	-----------

(...)"

Adicionalmente, se precisa que la experiencia habilitante es diferente a la experiencia ponderable. Ahora bien, en un mismo contrato podrá acreditarse tanto el requisito habilitante como también el requisito ponderable.

Observación 12: Equipo de trabajo. En el numeral 3.3.3 Equipo de trabajo Habilitante, se encuentra el equipo de trabajo mínimo para el proyecto, que corresponde al Director, Residente y Residente de redes. No obstante; al revisar los documentos del proceso no encontramos el equipo de trabajo que contemple otros cargos como Inspector de interventoría, Profesional administrativo u otros. Solicitamos aclarar.

Respuesta: Se aclara que durante el proceso se exigirá como requisitos habilitantes el personal técnico más relevante para realizar la interventoría, sin embargo todo el personal de apoyo deberá ser contemplado por el contratista tal y como se establece en los términos de referencia, nota 7 literal g así: "El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, solo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación..."

Observación 13: Cronograma del proceso Revisando el cronograma del proceso observamos que las respuestas a observaciones de los términos de referencia se publicaran el día 3 de septiembre de 2018 (lunes) y la presentación de la oferta se tiene prevista para el día 4 de septiembre de 2018 (martes). Es decir; que no queda ni un día hábil para ajustar las propuestas a las respuestas dadas, las cuales son esenciales tanto para la experiencia a acreditar, como para el personal que se debe presentar.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta al ERU prorrogar la fecha de entrega de propuestas por lo menos 4 días hábiles después dar respuesta a las observaciones, ya que de estas depende la correcta elaboración de las ofertas a presentar.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta al ERU prorrogar la fecha de entrega de propuestas por lo menos 4 días hábiles después dar respuesta a las observaciones, ya que de estas depende la correcta elaboración de las ofertas a presentar.

Respuesta: en la publicación de la adenda No. 3 se modificó el cronograma del proceso, dejando 3 hábiles posteriores a la publicación de respuesta a observaciones a los términos de referencia y adenda (11/09/2018), para la estructuración de la oferta, siendo el cierre del proceso el 17 de septiembre a la 1:00 p.m., tiempo razonable para la conformación de la propuesta.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Proyectos M&M Ingeniería SAS

Observación 1: Una vez revisados los términos de referencia preliminares para el proceso de la referencia encontramos que la experiencia solicitada para el director de interventoría es exagerada y diez años de experiencia sería un periodo justo y normal dentro del medio. Igualmente, la experiencia del proponente (numeral 3.3.2 página 39) permite demostrar la experiencia en proyectos inmobiliarios, por tanto, esta misma exigencia debería ser válida para el equipo de trabajo.

Respuesta: No se acepta el cambio de experiencia del director, teniendo en cuenta que 15 años es tiempo adecuado y proporcional para realizar la interventoría del contrato principal.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GAC PMF ARQUITECTOS S.A.S

Observación 1: NUMERAL 3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: "INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIONES: "Certificación o certificaciones que acrediten la ejecución máxima de (3) contratos de interventoría integral a la construcción de proyectos inmobiliarios, hospitalarios y/o institucionales cada uno con un área que sea igual o mayor a 8.000 m2 cada uno. Estos contratos deben haber sido iniciados y terminados dentro de los 10 años anteriores al cierre del presente proceso de selección". Solicitamos a la entidad aclarar si para la figura asociativas plurales entendidas como: Consorcios o Uniones Temporales, todos deben cumplir con esta experiencia o se validara si solo uno de los participantes cumple con lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones."

Respuesta: se aclara que en el caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes deberá por lo menos contar con el 30% de la experiencia solicitada, y la sumatoria

de la experiencia de los participantes deberá ser el 100%, lo cual será ajustado mediante adenda, mediante la inclusión de la siguiente nota:

“(…)

NOTA. En el caso de presentarse en alguna figura asociativa como de Consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes deberá por lo menos contar con el 30% de la experiencia solicitada, y la sumatoria de la experiencia de los participantes deberá ser el 100%.

(…)”

Observación 2: NUMERAL 3.3.3 EQUIPO DE TRABAJO Habilitante, Director de Interventoría de Obra, Experiencia Especifica: “Debe certificar experiencia como director de obra de al menos (3) edificaciones de tipo institucional u hospitalario u de obras de conservación patrimonial o centros de salud. Para la anterior tipología el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 8.000 m2 cada uno”. Solicitamos que los 8.000 m2 que se están requiriendo para la experiencia de este profesional sean la sumatoria de los (3) contratos en edificaciones de tipo institucional u hospitalario u de obras de conservación patrimonial o centros de salud.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la experiencia exigida de los 8000 metros podrá acreditarse en obras institucionales (hospitales, universidades, centros culturales, bibliotecas, etc.), teniendo en cuenta que el requisito exigido es acorde y proporcional a la obra a intervenir.

Observación 3: “Experiencia general: Acreditación de la experiencia general mínima por 15 años en interventoría de obras. Se asignaran 50 puntos por cada 5 años de experiencia general del proponente, por lo tanto se otorgaran mínimo 50 puntos por los primeros 5 años de experiencia general certificada y hasta 150 puntos de acuerdo con la experiencia adicional que se demuestre en su propuesta” Solicitamos a la entidad aclarar si para las figuras asociativas plurales entendidas como: Consorcios o Uniones Temporales, todos deben cumplir con esta experiencia o se validara si solo uno de los participantes cumple con lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones y con qué documentos se realizara la verificación de dicha experiencia.

Respuesta: se aclara que en el caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes deberá por lo menos contar con el 30% de la experiencia solicitada, y la sumatoria de la experiencia de los participantes deberá ser el 100%, lo cual será ajustado mediante adenda.

Observación 4: Experiencia especifica en interventoría de obras: se otorgaran 30 puntos por cada año adicional de la experiencia especifica requerida en el presente ítem hasta un máximo de 150 puntos. Lo anterior siempre y cuando los contratos acreditados sean superiores a 1000 SMMLV “Solicitamos a la entidad aclarar si para las figuras asociativas plurales entendidas como: Consorcios o Uniones Temporales, todos deben cumplir con esta experiencia o se

validara si solo uno de los participantes cumple con lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones y con qué documentos se realizara la verificación de dicha experiencia. Adicional a esto solicitamos se aclare si la suma de los contratos tendrá que dar un total de 1000 SMMLV o por el contrario cada uno de los contratos debe cumplir con dicho requisito, si es así solicitamos se reduzca el valor de los salarios mínimos teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Respuesta: se aclara que en el caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de los participantes deberá por lo menos contar con el 30% de la experiencia solicitada, y la sumatoria de la experiencia de los participantes deberá ser el 100%, lo cual será ajustado mediante adenda.

Adicional debe remitirse a la respuesta No. 4 realizada por RIGOBERTO LÓPEZ – INGENIERIA S.A.S.

Observación 5: Experiencia específica en interventoría de obras institucionales y/o hospitales y/o culturales de más de 15.000 m²”: Solicitamos a la entidad aclarar si la sumatoria de las certificaciones tendrá que dar un total de 15.000 m² o cada contrato deberá tener un área de 15.000m² si es así solicitamos sea por sumatoria”.

Respuesta: Se aclara que para acreditar la experiencia específica en interventoría de obras, cada certificación debe ser expresada en mínimo de 10.000m².

Observación 6: “Experiencia específica en interventoría en obras de redes de infraestructura”: Solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de redes contemplan y si son internas o externas.”

Respuesta: Se aclara que las redes de infraestructura hacen referencia a redes hidrosanitarias externas.

Observación 7: Director de interventoría de obra: “Se otorgaran 50 puntos por cada año adicional al mínimo requerido para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como director de interventoría de construcción en proyectos de un área superior a los 10.000m² en el territorio nacional”: Residente de interventoría de obra: “Se otorgaran 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como residente de interventoría de construcción de proyectos de más de 10.000 m² en el territorio nacional”. Residente de redes Hidrosanitarias y gas y/o áreas a fines: “Se otorgaran 40 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, para el cumplimiento del perfil en experiencia certificada como residente de interventoría de redes Hidrosanitarias en proyectos de más de 10.000m² en el territorio nacional.

Solicitamos a la entidad lo siguiente, para los perfiles profesionales mencionados con anterioridad: · Aclarar si la sumatoria de las certificaciones tendrá que dar un total de 10.000 m² o cada contrato deberá tener un área de 10.000m² si es así requerimos sea por

sumatoria. · Ampliar el objeto de las certificaciones a construcción y/o adecuación y/o reparaciones locativas y/o mantenimiento de proyectos. · Especificar con mayor claridad cómo se realizará la verificación de las experiencias solicitadas ya que es confuso si se efectuara por años o por certificaciones”

Respuesta: Se aclara que para otorgar el puntaje del requisito de ponderación del director de interventoría de obra y residentes, remitirse a las respuestas 9,10 y 11 de las observaciones de GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA.

Observación 8: “NOTA: En todos los casos anteriores, se evaluarán hasta 3 años de experiencia adicional en cada uno de los ítems que otorgan puntaje adicional para efectos de la presente evaluación”. Solicitamos a la entidad aclarar el párrafo anterior.

Respuesta: La nota observada se procederá a eliminar, teniendo en cuenta que la misma no es consonante con los requisitos ponderables exigidos.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PAYC S.A.S

Observación 1: La presentación de la oferta debe ser física o a través de la plataforma ya que en la página 22, dice que debe radicarse en la autopista Norte No 97-70 piso 4, por favor confirmar.

Respuesta: La presentación de la oferta debe ser en físico, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Observación 2: Respecto a la experiencia que da puntaje, pagina 47 dice que la acreditación de la experiencia general mínima por 15 años de interventorías de obras es decir que se puede acreditar obras de años de 1999,1998, es correcta nuestra apreciación?. En el ítem de experiencia general dice que asignaran 50 puntos por cada 5 años, estos 5 años pueden ser acumulativos, pues hay obras que tardan 2 o 3 años, y si se pueden presentar experiencia que se traslapen en meses.

Respuesta: Se aclara que la experiencia general exigida no está limitada en el tiempo. Adicionalmente se aclara que para dicha acreditación no es permitido los traslapos.

Observación 3: En el ítem de experiencia específica en interventorías de obras pueden ser las mismas que se entregaron en el ítem de experiencia general cumpliendo con los contratos acreditados que sean superiores a 1000 SLMV, como la institucional, y en interventorías de obras en redes de infraestructura.

Respuesta: Remítase a la respuesta dada a la observación No. 4 de GyG CONSTRUCCIONES SAS.

Observación 4: Si la obra dura más de dos años se puede obtener el puntaje total de los 60 puntos para el caso de la experiencia específica en interventoría en obras de redes de infraestructura.

Respuesta: se aclara que para otorgar los 30 puntos, deberá acreditar mínimo 1 año en contratos que sean superior a los 1000 SMMLV, y para otorgar otros 30 puntos, deberá acreditar el mismo requisito adicional, hasta llegar al máximo de puntaje.

Cordialmente,

Paola Andrea Ladino
Gerente de Proyecto

Anexos: CD con dos archivos con información.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Ronald Giovanni Caipa	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Aprobó:	Paola Andrea Ladino	Gerente Proyecto	SPAP	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				